RESOLUCIÓN S2. Nº...212...

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SEGUNDA RENOVACIÓN DEL CONTRATO Nº 51/2020, SUSCRITO CON EL SEÑOR MARCELO EDUARDO VAISEMBRUT ICKOWSKI, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADO PAC Nº 45/2020 "ALQUILER DE INMUEBLE PARA SEDE DEL ARCHIVO GENERAL DE LOS TRIBUNALES - DETERMINADO - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM" ID Nº 384.034. ----------

Asunción, 6 de agosto de 2024.-

VISTOS: La Resolución Nº 151 de fecha 6 de agosto de 2020 por la cual se adjudicó el llamado de referencia, el Contrato Nº 51 de fecha 15 de septiembre de 2020, la Resolución S2 Nº 213 de fecha 27 de julio de 2022 por la cual se autorizó la Primera Renovación del Contrato Nº 51/2020, la Primera Renovación Nº 73 de fecha 08 de agosto de 2022, el Informe Técnico de Selección de Inmueble, la Nota de Conformidad de fecha 20 de marzo de 2024, ratificada por Nota de fecha 22 de julio de 2024 del Señor Marcelo Eduardo Vaisembrut Ickowski, el Memorando M.D.L.R.P Nº 389 de fecha 23 de mayo de 2024 del Departamento de Liquidación de Remuneraciones del Personal de la C.S.J., el Memorando DP Nº 614 de fecha 05 de junio de 2024 del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, la Nota DSAI Nº 179 de fecha 13 de marzo de 2024 y Nota DSAI Nº 428 de fecha 12 de junio de 2024 de la Dirección de Seguridad y Asuntos Internos, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 1047 de fecha 11 de julio de 2024, la Nota DIF Nº 561 de fecha 11 de julio de 2024 y Nota DIF Nº 599 de fecha 23 de julio de 2024 de la Dirección de Infraestructura Física, el Dictamen D.A.J Nº 411 de fecha 16 de julio de 2024 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Nota NDA Nº 910 de fecha 18 de julio de 2024 de la Dirección Administrativa, la Nota DLA Nº 557 de fecha 18 de julio de 2024 del Departamento de Logística Administrativa, la Nota UOC Nº 1351 de fecha 22 de julio de 2024 de la Unidad Operativa de Contrataciones, la Nota NDA Nº 948 de fecha 24 de julio de 2024 de la Dirección Administrativa, la Nota DLA Nº 575 de fecha 24 de julio de 2024 del Departamento de Logística Administrativa, el Dictamen UOC Nº 136 de fecha 01 de agosto de 2024 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y ----------

PODER JUDICIAL * REPÚBLICA DEL PARAGUAY * SECRETARIA Nº 2 CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA

C O N S I D E R A N D O:

El Artículo 160º de la Ley Nº 7021/22, ha prescripto que dicha normativa entraría en vigencia a partir de la publicación del Decreto Reglamentario. En ese sentido, en fecha 14 de agosto de 2023, se ha publicado en la gaceta oficial el Decreto Reglamentario Nº 9823/23. ----------

Se aclara que el presente proceso licitatorio inició en el Ejercicio Fiscal 2020, con la aprobación de la Carta de Invitación y la autorización del llamado; atendiendo el Artículo 159º de la Ley Nº 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", que establece: "...*Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria*...", por tanto, la presente renovación se regirá por la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas". ----------

Por Resolución Nº 151 de fecha 06 de agosto de 2020, se adjudicó el llamado a **LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADO PAC Nº 45/2020 "ALQUILER DE INMUEBLE PARA SEDE DEL ARCHIVO GENERAL DE LOS TRIBUNALES - DETERMINADO - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM" ID Nº 384.034.** ----------

LUIS MARIA BENITEZ RIERA
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

...//...

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

RESOLUCIÓN S2. Nº ...212...
(Continuación)
Asunción, 6 de agosto de 2024.-

.../.../...

En consecuencia, en fecha 15 de septiembre de 2020, se suscribió el **Contrato Nº 51**, con el Señor **Marcelo Eduardo Vaisembrut Ickowski,** correspondiente al alquiler del local destinado para la **"SEDE DEL ARCHIVO GENERAL DE LOS TRIBUNALES",** por un monto mensual de **Gs. 22.000.000.-** (Guaraníes veintidós millones) IVA incluido, y un monto total de **Gs. 528.000.000.-** (Guaraníes quinientos veintiocho millones) IVA incluido, por un periodo de **24 (veinticuatro)** meses, contados a partir del 06 de agosto de 2020 hasta el 06 de agosto de 2022. ----------

Por Resolución S2. Nº 213 de fecha 27 de julio de 2022, del Consejo de Superintendencia se **autorizó la primera renovación** del Contrato Nº 51/2020 con una **vigencia de 24 (veinticuatro)** meses, contados a partir del 07 de agosto de 2022 al 07 de agosto de 2024, por un monto mensual de **Gs. 22.372.180.-** (Guaraníes veintidós millones trescientos setenta y dos mil ciento ochenta) IVA Incluido y un monto total de **Gs. 536.932.320.-** (Guaraníes quinientos treinta y seis millones novecientos treinta y dos mil trescientos veinte) IVA Incluido. En consecuencia, se suscribió la Primera Renovación Nº 73 de fecha 08 de agosto de 2022. ----------

En primer término, corresponde resaltar que la Primera Renovación Nº 73/2022 del Contrato Nº 51/2020 estaría **feneciendo el 07 de agosto de 2024.** Al respecto corresponde recordar que el artículo 20° de la Resolución DNCP Nº 4441/2021 prescribe: "*...el acto administrativo que apruebe la renovación **deberá emitirse en forma previa o coincidente al fenecimiento del contrato vigente** según corresponda*"; se pone de manifiesto que no podrá procederse a renovar el contrato una vez vencido el plazo de vigencia de la Primera Renovación Nº 73/2022 del Contrato Nº 51/2020. ----------

Conforme con las actividades programadas, la calendarización de actividades realizadas por la Dirección correspondiente, en conjunto con el ámbito solicitante, la eficiencia y optimización de los recursos financieros, y vista la fecha de vencimiento del citado contrato, la administración del Contrato Nº 51/2020 gestionó el proceso de la Segunda Renovación del Contrato, dando cumplimiento a la Resolución S2. Nº 122 de fecha 01 de julio de 2021, por la cual se establece el procedimiento de selección de inmueble para las locaciones, y sus renovaciones de contrato, dependientes de la Administración Central de la Corte Suprema de Justicia. ----------

El Señor **Marcelo Eduardo Vaisembrut Ickowski**, por medio de la Nota de fecha 22 de julio de 2024 remitida vía correo electrónico, manifestó su conformidad para la segunda renovación del Contrato Nº 51/2020 en los siguientes términos: "*...doy nuevamente mi conformidad para proceder a la renovación de la contratación de locación de inmueble supra mencionado, con el reajuste del canon de alquiler mensual a Gs. 23.112.436.- (guaraníes veintitrés millones ciento doce mil cuatrocientos treinta y seis). Al mismo tiempo, declaro que se mantendrá vigente e inmutable la presente conformidad, durante el tiempo necesario, desde la presentación de la presente nota, hasta la sustanciación de la pretendida Renovación de Contrato ...*". ----------

Se realiza el reajuste de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del contrato: "*... Al término del primer año de vigencia del Contrato, el canon de arrendamiento podrá ser reajustado (...). El reajuste será aplicado hasta el límite resultante de la siguiente formula:*

$$Reajuste = \frac{IA - IN}{IN} \times 100$$

***IN:** Índice Inicial de Precios de Alquiler y Mantenimientos de Vivienda del B.C.P.* ---------- .../.../...

RESOLUCIÓN S2. Nº ...212....
(Continuación)
Asunción, 6 de agosto de 2024.-

...//...

***IA:** Índice Actual de Precios de Alquiler y Mantenimientos de Vivienda del B.C.P...".* ----------

Al respecto la División de Servicios Básicos y Alquileres del Departamento de Logística Administrativa realizó el análisis de reajuste de Canon: ----------

CONTRATO ACTUAL						REAJUSTE DEL CANON PARA RENOVACIÓN (SOLICITADO)		
CTO N°	PAC N°	ID N°	FIN DE VIGENCIA	CANON MENSUAL Gs	MONTO TOTAL DEL CONTRATO Gs	CANON MENSUAL Gs	MONTO TOTAL DE LA RENOVACIÓN DE 24 MESES Gs	% DEL REAJUSTE
73/2022	45/2020	384.034	07/08/2024	22.372.180	536.932.320	23.112.436	554.698.464	3, 3088235294117647

Calculo IPC

Datos:

Índice de precios al consumidor - Área Metropolitana de Asunción del Banco Central del Paraguay			
INICIO DE CONTRATO AGOSTO - 2022	MES DE INICIO	108,8	IN
ÍNDICE ACTUAL A FEBRERO - 2024	MES ACTUAL	112,4	IA

Formula= $\frac{IA - IN}{IN} \times 100$

Calculo IPC= $\frac{3.6}{108,8} \times 100 = 3,3088235294117647\%$

Calculo Final= 22.372.180 x 3,3088235294117647%= Gs. 740.256.-

Canon Vigente= Gs. 23.112.436.-

PRECIO FINAL REAJUSTADO Gs. 23.112.436.-

Así mismo, en dicho análisis, la División de Servicios Básicos y Alquileres manifestó cuanto sigue: *"... De conformidad a la Resolución S2 122, art. 9, inc. d) "...En caso que sea pertinente, el análisis sobre el pedido de reajuste de canon solicitado por el locador...", se informa que el canon reajustado resultante de la aplicación de la formula, es de G. 23.112.436, fue realizado al mes de febrero/2024, por lo que a la fecha se encuentra acorde a la variación anual del Índice de Precios al Consumidor – Área metropolitana de Asunción, publicado por el Banco Central del Paraguay para el periodo anual del Contrato vigente, según lo establecido en el art. 46 de la Ley Nº 2051/2003...".* ---------

Por Nota NDA Nº 910 de fecha 18 de julio de 2024, la Dirección Administrativa remitió a la Unidad Operativa de Contrataciones la Nota DLA Nº 557 de fecha 18 de julio de 2024 del Departamento de Logística Administrativa, a través de la cual se solicitó se inicien los trámites para la Segunda Renovación del Contrato Nº 51/2020 suscrito con el Señor Marcelo Eduardo Vaisembrut Ickowski mencionando cuanto sigue: *"...a los efectos de remitir todas las documentaciones e informes requeridos, a fin de proseguir con los trámites pertinentes...".* ----------

...//...

LUIS MARIA BENITEZ RIERA
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

RESOLUCIÓN S2. Nº ...212...
(Continuación)
Asunción, 6 de agosto de 2024.-

...//...

Por Nota UOC Nº 1351 de fecha 22 de julio de 2024, la Unidad Operativa de Contrataciones solicitó a la Dirección Administrativa la actualización de documentaciones remitidas por Nota NDA Nº 910 de fecha 18 de julio de 2024. ----------

Al respecto, por Nota NDA Nº 948 de fecha 24 de julio de 2024, la Dirección Administrativa remitió a la Unidad Operativa de Contrataciones la Nota DLA Nº 575 de fecha 24 de julio de 2024 del Departamento de Logística Administrativa, a fin remitir las documentaciones actualizadas conforme a lo solicitado por la Unidad Operativa de Contrataciones; adjuntando así todas las documentaciones requeridas para el proceso de renovación del Contrato Nº 51/2020. -------

En el **Dictamen UOC Nº 136,** de fecha 01 de agosto de 2024 de la Unidad Operativa de Contrataciones, se encuentra la mención precisa del Informe Técnico de selección de inmueble en el cual se describen los motivos por los cuales el inmueble seleccionado es el único que puede satisfacer adecuadamente los requerimientos de la convocante; la individualización de cada inmueble a ser arrendado, la justificación ante la necesidad de continuar con la presente locación de inmueble, el análisis de costos-beneficios, el análisis del valor del canon de los inmuebles, comisiones inmobiliarias, expensas y garantías; el análisis de la documentación correspondiente a la locación de inmuebles; así también se debe acreditar que el inmueble ofertado no adeuda impuestos municipales y cualquier otro tributo inherente a la cosa, la justificación de la capacidad del oferente para celebrar contratos con el estado, de conformidad a lo establecido en el Artículo 40º de la Ley Nº 2051/03, informe favorable de la Dirección de Infraestructura Física sobre el análisis de las especificaciones técnicas del inmueble, la aptitud para satisfacer adecuadamente la necesidad institucional e informe favorable de la Dirección de Seguridad y Asuntos Internos de que el inmueble cuenta con un sistema adecuado de prevención contra incendios y seguridad y un sistema eléctrico adecuado y en óptimas condiciones, el Informe favorable del área financiera de la Institución y el Dictamen Jurídico Favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos sobre la capacidad para contratar de la locadora y el cumplimiento documental de las condiciones establecidas, por parte del inmueble ofrecido. ----------

En ese sentido, el mencionado **Dictamen UOC Nº 136/2024** concluye cuanto sigue: *"...Por lo expuesto precedentemente y cumplidos todos los requisitos y procedimientos pertinentes, la Unidad Operativa de Contrataciones, recomienda autorizar la Segunda Renovación del* ***Contrato Nº 51/2020*** *suscrito con el Señor* ***Marcelo Eduardo Vaisembrut Ickowski,*** *para el alquiler del local destinado para la* ***"SEDE DEL ARCHIVO GENERAL DE LOS TRIBUNALES"*** *por un plazo de* ***24 (veinticuatro) meses****, contados desde el 08 agosto de 2024 hasta el 08 de agosto de 2026, por un monto mensual de* ***Gs. 23.112.436 (guaraníes veintitrés millones ciento doce mil cuatrocientos treinta y seis) IVA Incluido,*** *totalizando el importe de* ***Gs. 554.698.464 (guaraníes quinientos cincuenta y cuatro millones seiscientos noventa y ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro) IVA incluido,*** *de conformidad a lo establecido en el artículo 46º y 47º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", salvo mejor parecer...".*----------

Se deja constancia que se ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 1047 de fecha 11 de julio de 2024, a fin de certificar la disponibilidad de fondos suficientes para cubrir los compromisos a ser asumidos en el marco de la Segunda Renovación del Contrato Nº 51/2020. ----------...//...

RESOLUCIÓN S2. Nº ...212...
(Continuación)
Asunción, 6 de agosto de 2024.-

...//...

El contrato de locación de inmueble se encuentra regulado por reglas especiales conforme se desprende del Capítulo Segundo, Sección Tercera, de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", específicamente el Artículo 47° que establece: *"En los casos en que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o la municipalidad,* ***podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles****, sujetándose a los principios enumerados en el Artículo 4° de esta Ley,* ***hasta por dos periodos consecutivos****".* ----------

El presente proceso se encuentra enmarcado en el Artículo 20º de la Resolución DNCP Nº 4441/21, el cual establece: *"El contrato de locación será renovable en las condiciones establecidas en los artículos 46° y 47° de la Ley Nº 2051/2003. La renovación podrá ser realizada hasta por dos periodos contractuales consecutivos. La renovación deberá ser iniciada antes del vencimiento de los contratos vigentes; el acto administrativo que apruebe la renovación deberá emitirse en forma previa o coincidente al fenecimiento del contrato vigente según corresponda...".* ----------

Asimismo, el Artículo 98° del Decreto Nº 2992/19, establece en su segundo párrafo cuanto sigue: *"...Cuando se trate de renovaciones de locación de inmuebles, el acto administrativo que apruebe la renovación debe realizarse en forma previa o coincidente al fenecimiento al contrato vigente según corresponda...".* ----------

Cabe indicar que la presente resolución es emitida a la fecha, atendiendo que el Acto Administrativo que autorice la renovación debe ser realizada en fecha anterior o coincidente con la fecha de fenecimiento del Contrato vigente. ----------

La Ley Nº 609/95 *"Que Organiza la Corte Suprema de Justicia"* dispone en su Artículo 23º Inciso b), respecto a las atribuciones del Consejo de Superintendencia: *"b) Organizar y Fiscalizar la Dirección de Auxiliares de la Justicia; la Dirección de Recursos Humanos; la Dirección Financiera y demás reparticiones del Poder Judicial".* ----------

La Acordada Nº 1453 de fecha 23 de septiembre de 2020, de la Corte Suprema de Justicia *"Que Delimita las funciones del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia en el ámbito Administrativo y Financiero y crea la Secretaría Nº 2 de dicho órgano".* ----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, el ----------

CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E :

LUIS MARIA BENITEZ RIERA
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

...//...

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

RESOLUCIÓN S2. Nº ...212...
(Continuación)
Asunción, 6 de agosto de 2024.-

...//...

ART. 1°: **AUTORIZAR** la Segunda Renovación del **Contrato Nº 51/2020**, suscrito con el Señor **MARCELO EDUARDO VAISEMBRUT ICKOWSKI**, en el marco del llamado a **LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADO PAC Nº 45/2020 "ALQUILER DE INMUEBLE PARA SEDE DEL ARCHIVO GENERAL DE LOS TRIBUNALES - DETERMINADO - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM" ID Nº 384.034,** para el alquiler del local destinado para la **"SEDE DEL ARCHIVO GENERAL DE LOS TRIBUNALES"**, por un plazo de **24 (veinticuatro)** meses, contados desde el 08 de agosto de 2024 hasta el 08 de agosto de 2026, por un monto mensual de **Gs. 23.112.436.-** (Guaraníes veintitrés millones ciento doce mil cuatrocientos treinta y seis) IVA Incluido, totalizando el importe de **Gs. 554.698.464.-** (Guaraníes quinientos cincuenta y cuatro millones seiscientos noventa y ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro) IVA Incluido, de conformidad a lo establecido en los Artículos 46º y 47º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

ART. 2°: **FORMALIZAR** la suscripción de la **Segunda Renovación del Contrato Nº 51/2020**, de conformidad al Artículo 1º de la presente Resolución. ----------

ART. 3°: **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites respectivos. ----------

ART. 4°: **ANOTAR**, registrar y notificar. ----------

PODER JUDICIAL
SECRETARIA Nº 2
CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA

LUIS MARIA BENITEZ RIERA
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

Ante mí:

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
MESA DE ENTRADA Nº: 1523
FECHA: 06 AGO. 2024 HORA: 13:01'
FIRMA: ACLARACION:

Lic. María Olga Peralta Ch.
U.O.C.
Corte Suprema de Justicia